

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION

OTORGADA POR COMPAÑIA RUVEBER CIA. LTDA.

A FAVOR DE SI MISMO

CUANTÍA \$ 1.500 USD

Baños, a 27 de JUNIO del 2012

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA
PESADA RUVEMBER

En la ciudad de Baños de
Agua Santa Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día miércoles
veintisiete de junio del año
dos mil doce - Ante mí, Doctor
Oswaldo Cisneros Rodríguez,
Notario Público de este
cantón, comparecen por una
parte los señores

CÍA. LTDA
CUANTÍA: 1.500 USD
DI TRES COPIAS



CARLOS IVÁN VELASCO BASTIDAS 160027367-4, casado; FLAVIO IVAN ALBAN ORTIZ 160018872-4 casado, MARÍA ISABEL AMANCHA ACOSTA 180188051-7 casada, ALFONSO SANTIAGO AMAN ATIAJA 180382003-2 soltero, MIGUEL ALONSO ATIAJA REYES 180161810-7 casado, MIGUEL LUCIANO BERMEO AGUIRRE 180220042-6, casado; EDMUNDO MILLER GUEVARA BARRIGA 180248948-2, soltero; MIGUEL LEONARDO LOPEZ MERINO 180141903-5, casado; LUCIO ROBERTO CHUGCHO JERÉZ 180267808-4, casado; WILSON ENRIQUE MAZO ATIAJA 160028262-6, casado; HENRY JAVIER MORA ATIAJA 160045750-9, soltero; JORGE AGUSTO ROGRIGUEZ PAREDES 180241286-4, soltero; RICARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO 180211138-3, casado; LUIS OLIVO VELASCO MESÍAS 180095328-1 viudo, LUIS GUSTAVO VALLEJO MAZAQUIZA 160020572-6, casado los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta cantón, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUVEMBER CÍA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Nacionalidad y domicilio de los socios.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de socios y por sus propios derechos: los señores: CARLOS IVÁN VELASCO BASTIDAS 160027367-4, casado; FLAVIO IVAN ALBAN ORTIZ 160018872-4 casado, MARÍA ISABEL AMANCHA



ACOSTA 180188051-7 casada, ALFONSO SANTIAGO AMAN ATIAJA/ 180382003-2 soltero, MIGUEL ALONSO ATIAJA REYES/ 180161810-7 casado, MIGUEL LUCIANO BERMEO AGUIRRE/ 180220042-6, casado; EDMUNDO MILLER GUEVARA BARRIGA/ 180248948-2, soltero; MIGUEL LEONARDO LOPEZ MERINO 180141903-5, casado; LUCIO ROBERTO CHUGCHO JERÉZ 180267808-4, casado; WILSON ENRIQUE MAZO ATIAJA / 160028262-6, casado; HENRY JAVIER MORA ATIAJA/ 160045750-9, soltero; JORGE AGUSTO ROGRIGUEZ PAREDES/ 180241286-4, soltero; RICARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO/ 180211138-3, casado; LUIS OLIVO VELASCO MESÍAS/ 180095328-1 viudo, LUIS GUSTAVO VALLEJO MAZAQUIZA /160020572-6, casado Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-** CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes, en virtud del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus legítimos intereses, tienen a bien celebrar Contrato de Sociedad y a cuyo efecto aportan en común en la forma en que se señala más adelante. Contrato que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, el Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás leyes pertinentes vigentes en el País aplicables al mismo y por los presentes Estatutos.- **TERCERA-** ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-GENERALIDADES.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CÍA. LTDA.** Es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía deberá decir COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CÍA. LTDA. " La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel

Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO**

TERCERO.- La Compañía podrá participar e intervenir, por medio de sus administradores, en calidad de socia o accionista de Compañías legalmente constituidas o por constituirse, que tengan identidad de objetivos; sin perjuicio de asociarse a organizaciones de segundo o tercer grado, en ejercicio del derecho constitucional de asociación y en búsqueda de generar las mejores condiciones de defensa profesional; podrá asimismo solicitar y obtener préstamos de instituciones financieras nacionales o extranjeras tendientes al financiamiento de actividades que permitan el mejor cumplimiento de su objeto social; podrá adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles y en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con sujeción a la Ley de compañías, el Código de Comercio, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y más Leyes pertinentes.- **ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO DE**

DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CÍA. LTDA. tendrá una duración de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CÍA. LTDA.** Es de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en **QUINCE PARTICIPACIONES** de diez dólares de los **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 100.00)**, cada una. El capital suscrito paga en el cincuenta por ciento (50%), tal como se



desprende de la Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta como documento habilitante y como se indica en el cuadro de integración de capital.- El restante cincuenta por ciento (50%), se pagara dentro del plazo de un año, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente según lo estipula el Art. 102 Inc. 2do de la Ley de Compañías. Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación firmado por el Gerente General y Presidente, en el que constará su carácter de no negociable y el número de aportaciones que, por su aporte, corresponden.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En todo lo relacionado con las emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General decidiere el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de su participación en el capital social. Los socios dispondrán de treinta días siguientes a la notificación que deberá efectuarse por el Gerente General, en forma individual a cada uno de los socios. En caso de no ejercer tal derecho dentro del plazo señalado, la Compañía podrá aceptar nuevos aportes de socios.- **ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Estas participaciones, además son transmisibles por herencia. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS RESERVAS.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE POR CIENTO del Capital Social; para este fin, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; sin embargo, la



Junta General, en cualquier tiempo podrá aprobar la formación de reservas especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán para este efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CÍA. LTDA.** estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para tratar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Se reunirá ordinariamente, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse en los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o por los medios previstos en el contrato.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley de Compañías, el Código de Comercio, la Ley de Tránsito y transporte terrestre y los presentes Estatutos; además tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la "Compañía, removerlos cuando fuere el caso y señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación, informes y demás documentos que sobre los negocios, presenten el Presidente y el Gerente General y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca



de la constitución y destino de reservas especiales, g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social, h) Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente General podrán comprometer y obligar a la compañía; i) Todas las demás atribuciones que concedan la Ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y estos estatutos, que obligan a todos los socios, acorde a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, todas las decisiones que se tomen en Junta General deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la totalidad del capital social para su plena validez. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRESIDENTE.**- El Presidente durará DOS AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Junta Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto fijado por la Junta General de Socios; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; g) El Presidente no podrá *avalizar* los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros; h) Celebrar actos o contratos hasta por los montos que la Junta General determinará para el efecto; y i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y los que determine la Junta General de Socios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- GERENTE GENERAL.**- El Gerente General no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus

atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario; e) Firmar los Certificados de Aportación; f) Intervenir conjuntamente con el presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto fijado por la Junta General de Socios; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; h) El Gerente General no podrá abalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros; i) Está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como Letras de Cambio, Pagarés, giros, cheques entre otros; sin embargo para abalizar con su firma toda clase de Convenios y Contratos relativos al giro social que impliquen compromisos de orden económico que excedan de doscientos Salarios Mínimos Vitales, así como para constituir Prendas o Hipotecas, requerirá de autorización expresa de la Junta General; y j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y los que determine la Junta General <De Socios de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías por el Gerente General de la compañía.- El administrador de la sociedad que ejerza la representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de



general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido.- No procede la cesión o delegación de facultades del administrador.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El

nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el presidente.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-DE LA**

PRORRAGA DE FUNCIONES.- Los administradores continuarán en funciones aún después del período para el cual fueron elegidos, mientras no sean legalmente reemplazados; excepto en los casos de destitución o separación por grave falta o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Caso en la cual, hasta que la Junta

General nombre al titular, el Gerente General reemplazará al presidente y viceversa.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los Permisos

de Operación que reciba la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CÍA. LTDA.** Para la prestación del

servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía; previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO** La

compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- CAPITULO TERCERO.-**

DISPOSICIONES ESPECIALES.- PRIMERA.-INTERPETACION DE LOS



ESTATUTOS.- Corresponde a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de falta o de duda.-

SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- El presente Contrato de Constitución de Compañía terminará por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en el Código de Comercio o por Resolución de la Junta General. El Gerente General en ejercicio al momento de la terminación, actuará como Liquidador de la misma.- QUINTA.-

CAPITULO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUVEBER CÍA. LTDA.** ha sido suscrito por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	CAP.	SUSC.	CAPITAL PAGADO
CARLOS VELASCO	100	50	10
FLAVIO ALBAN	100	50	10
MARIA AMANCHA	100	50	10
ALFONSO AMAN	100	50	10
MIGUEL ATIAJA	100	50	10
MIGUEL BERMEO	100	50	10
LUCIO CHUGCHO	100	50	10
EDMUNDO GUEVARA	100	50	10
MIGUEL LOPEZ	100	50	10
WILSON MAZO	100	50	10
HENRY MORA	100	50	10
JORGE RODRIGUEZ	100	50	10
RICARDO SANCHEZ	100	50	10
LUIS VELASCO	100	50	10
LUIS VALLEJO	100	50	10
TOTAL	1500	750	150



El Capital Social ha sido pagado en la proporción del CINCUENTA POR CIENTO, y que los contratantes lo justifican con el Certificado de Depósito para Cuenta de Integración de Capital, extendido por la Institución Financiera que se agrega en calidad de documento habilitante y que se tendrá como parte integrante del presente contrato, y el otro CINCUENTA POR CIENTO será pagado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

SEXTA.-NOMBRAMIENTOS.- Sin perjuicio de que se ratifique en la respectiva Junta General una vez que se constituya legalmente la Compañía, los otorgantes convienen en designar al señor CARLOS IVÁN VELASCO BASTIDAS y al Señor MIGUEL LUCIANO BERMEO AGUIRRE en calidad de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, por un período de DOS AÑOS a partir de la presente fecha.- CLAUSULA ESPECIAL.- Se delega a los

señores Carlos Iván Velasco Bastidas como Presidente y al señor Miguel Luciano Bermeo Aguirre como Gerente General para que realicen las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, para que convoquen a Junta General

de Socios en la que se nombrará a los administradores de la compañía y la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la misma. Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Mario David Yautibug Lema matricula 18-2011-45 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-



Carlos Velasco

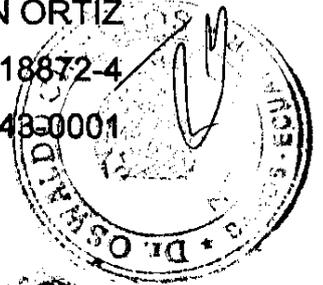


CARLOS IVÁN VELASCO BASTIDAS
C.I. 160027367-4
C.V. 200-0001

Flavio Ivan Alban Ortiz



FLAVIO IVAN ALBAN ORTIZ
C.I.160018872-4
C.V.143-0001



María Isabel Amancha Acosta



MARÍA ISABEL AMANCHA ACOSTA
C.I. 180188051-7
C.V. 309-0001

Alfonso Santiago Aman Atiaja



ALFONSO SANTIAGO AMAN ATIAJA
C.I. 180382003-2
CV. 265-0001

Miguel Alonso Atiaja Reyes



MIGUEL ALONSO ATIAJA REYES
C.I. 180161810-7
C.V. 137-0002

Miguel Luciano Bermeo Aguirre



MIGUEL LUCIANO BERMEO AGUIRRE
C.I. 180220042-6
C.V.017-0003



Edmundo Miller Guevara Barriga



EDMUNDO MILLER GUEVARA BARRIGA
C.I. 180248948-2
C.V. 002-0007

Miguel Leonardo Lopez Merino



MIGUEL LEONARDO LOPEZ MERINO
C180141903-5
C.V. 206-0008

LUCIO R. CHUGCHO JEREZ

LUCIO ROBERTO CHUGCHO JEREZ

C.I. 180267808-4

C.V.051-0006

Wilson Enrique Mazo Atiaja

WILSON ENRIQUE MAZO ATIAJA

C.I. 160028262-6

C.V. 069-0009

Henry Javier Mora Atiaja

HENRY JAVIER MORA ATIAJA

C.I. 160045750-9

C.V.343-0009

Jorge Augusto Rogriguez Paredes

JORGE AGUSTO ROGRIGUEZ PAREDES

C.I. 180241286-4

C.V.312-0019

Ricardo de Jesús Sánchez Cas...

RICARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CAS...

C.I. 180211138-3

C.V. 007-0014

Luis Olivo Velasco Mesias

LUIS OLIVO VELASCO MESIAS

C.I. 180095328-1

C.V. 122-0016

Luis Gustavo Vallejo Mazaquiza

LUIS GUSTAVO VALLEJO MAZAQUIZA

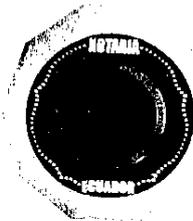
C.I. 160020572-6

C.V. 039-0002



[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.12. 403 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO del cinco de septiembre del dos mil doce, resuelve aprobar la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEBA CIA LTDA, por lo cual sienta como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el veintisiete de junio del año dos mil doce - Doy Fe.- Baños a 06 de septiembre del 2012.-

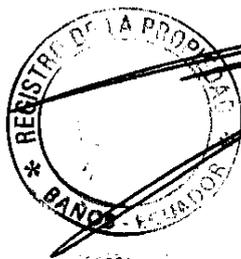
EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 86 a 86 con el número de inscripción 86 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUVEBER CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [VELASCO BASTIDAS CARLOS IVAN en calidad de SOCIOS], [ALBAN ORTIZ FLAVIO IVAN en calidad de SOCIOS], [AMANCHA ACOSTA MARIA ISABEL en calidad de SOCIOS], [AMAN ATIAJA ALFONSO SANTIAGO en calidad de SOCIOS], [ATIAJA REYES MIGUEL ALONSO en calidad de SOCIOS], [BERMEO AGUIRRE MIGUEL LUCIANO en calidad de SOCIOS], [GUEVARA BARRIGA EDMUNDO MILLER en calidad de SOCIOS], [LOPEZ MERINO MIGUEL LEONARDO en calidad de SOCIOS], [CHUGCHO JEREZ LUCIO ROBERTO en calidad de SOCIOS], [MAZO ATIAJA WILSON ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [MORA ATIAJA HENRY JAVIER en calidad de SOCIOS], [RODRIGUEZ PAREDES JORGE AGUSTO en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ CASTRO RICARDO DE JESUS en calidad de SOCIOS], [VELASCO MESIAS LUIS OLIVO en calidad de SOCIOS], [VALLEJO MAZAQUIZA LUIS GUSTAVO en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.12.403] de fecha [Cinco de Septiembre de Dos Mil Doce].



[Handwritten Signature]
Dr. Alvaro Flores Varela
Registrador de la Propiedad.

Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete - 4377-

IMPRIMIR



08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO BASTIDAS CARLOS IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 14:00:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

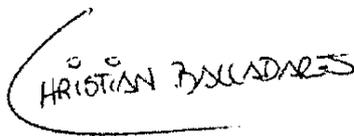
L- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEVER CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


CHRISTIAN BALLADARES



SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

EQUATORIANA***** E194311222
CASADO BERTHA N SALAS GONZALEZ
SECRETARIA JORNALERO
LISE CRUSCHO
ROSA JEREZ
BARRAS 12/10/2006
12/10/2006

REN 0318550
Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180267808-4
09
ROSA JEREZ LUCIO ROBERTO
TUMBURANIA/PELLEDO/PELLEDO
22 SEPTIEMBRE 1972
005- 0050 00545 H
TUMBURANIA/ PELLEDO
PELLEDO 1972

[Signature]

EQUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
LUIS OSWALDO MORA
GLADYS ELISA ATIAJA
MORONA 06/06/2011
06/06/2011

REN 4011452

CIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 160045750-9
MORA ATIAJA HENRY JAVIER
TUMBURANIA/BARRAS/BARRAS DE AGUA SANTA
22 NOVIEMBRE 1982
001- 0062 00662 H
TUMBURANIA/ BARRAS
BARRAS DE AGUA SANTA 1983

[Signature]

EQUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
BENIGNO SANCHEZ
LETICIA T CASTRO
MORONA 07/12/2011
07/12/2011

REN 260514
Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180211138-9
SANCHEZ CASTRO RICARDO DE JESUS
TUMBURANIA/BARRAS/BARRAS
07 1966
005- 0050 00525 H
TUMBURANIA/ BARRAS
BARRAS 1966

[Signature]

EQUATORIANA***** V44434442
CASADO ANSEL BENAFIN RIZALINO ALBAZ
PRIMARIA OBRER. DOMESTICOS
ANGEL MARIA AMANCHA
MARIA LUSTENIA ACOSTA
PASTAZA 15/09/2004
15/09/2014

REN 0027695
Psz

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180188051-7
AMANCHA ACOSTA MARIA ISABEL
TUMBURANIA/BARRAS/BARRAS
04 JUNIO 1964
003- 0030 00140 F
TUMBURANIA/ BARRAS
BARRAS 1964

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CIUDADAJIA 180151211-7
TERESA MERINO
PROFESOR PROFESIONAL
ANHECOSO GEMALOS ATAJA
CARRA ROSARIO BETES
ANBATE 34.02.1962
1420177-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CIUDADAJIA 180151211-7
TERESA MERINO
PROFESOR PROFESIONAL
ANHECOSO GEMALOS ATAJA
CARRA ROSARIO BETES
ANBATE 34.02.1962
1420177-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CIUDADAJIA 180151211-7
LUIS ELIO VELASCO
CARRERA DE INGENIERIA
11/01/1971
201706

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CIUDADAJIA 180151211-7
LUIS ELIO VELASCO
CARRERA DE INGENIERIA
11/01/1971
201706

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CIUDADAJIA 180151211-7
DOPEZ MERINO
TUNGURAHUA/RANCHO
22 MAYO 1967
001-000000000
0016424

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CIUDADAJIA 180151211-7
DOPEZ MERINO
TUNGURAHUA/RANCHO
22 MAYO 1967
001-000000000
0016424



GARCIA
 APPELLADO
 APELLIDOS
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 APELLADO
 APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA
 CANTÓN
 LUIS ANTONIO VALLEJO
 EL VIA MARIA TAZAQUEA
 25/08/2001
 258082

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA
 CANTÓN
 WALLEJO MONTAÑA Y VALLE
 TUNGURAHUA
 25 JUNIO
 001-
 TUNGURAHUA
 RIO VERDE
 Gustavo Vallejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA
 CANTÓN
 ESTUÑA
 TUNGURAHUA
 030165

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA
 CANTÓN
 TUNGURAHUA
 TUNGURAHUA
 001-
 TUNGURAHUA
 0384

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA
 CANTÓN
 AGRICULTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y PESQUERÍA
 CANTÓN
 TUNGURAHUA
 TUNGURAHUA
 001-
 TUNGURAHUA
 0371
 Alberto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 343-0000 CÉDULA: 1000457500

NOMBRE: MONA ATAJA HENRY JAVIER

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 300-0001 CÉDULA: 1001000017

NOMBRE: ANRANCHA ACOSTA MARÍA ISABEL

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 007-0014 CÉDULA: 1002111300

NOMBRE: SANCHEZ CASTRO RICARDO DE JESUS

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 002-0007 CÉDULA: 1002400400

NOMBRE: GNEVARRA BARRIGA EDMUNDO MILLER

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 000-0000 CÉDULA: 1001410035

NOMBRE: LOPEZ MENDO MIGUEL LEONARDO

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 200-0001 CÉDULA: 1003200200

NOMBRE: MAAN ATAJA ALFONSO SANTIAGO

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 001-0000 CÉDULA: 1002570004

NOMBRE: CHUJCHO JEREZ LUCIO ROBERTO

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: 000-0002 CÉDULA: 1000200700

NOMBRE: MALLAS MIZAGUZA LUIS GUSTAVO

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 012-0010 CÉDULA: 1002410004

NOMBRE: MORALES PAREDES JORGE AGUSTO

TERRITORIO: TARRAQUENA PROVINCIA: SÁRDAS CANTÓN: SÁRDAS PARROQUIA: SÁRDAS ZONA: SÁRDAS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

209-0001 / 1000273674
 NÚMERO / CÉDULA
VILASCO BASTIDAS CARLOS IVAN

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 LLAMA PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

143-0001 / 1000168720
 NÚMERO / CÉDULA
ALBAN ORTIZ FLAVIO IVAN

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 BARRIO PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

127-0002 / 1000010100
 NÚMERO / CÉDULA
AYALA REYES MIGUEL ALONSO

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 BARRIO PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

000-0000 / 1000202030
 NÚMERO / CÉDULA
BAJO ATRAJA WILSON ENRIQUE

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 BARRIO PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

074-0000 / 1000000000
 NÚMERO / CÉDULA
RODRIGUEZ PARRALES MIGUEL ALONSO

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 BARRIO PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

000-0000 / 1000000000
 NÚMERO / CÉDULA
RODRIGUEZ PARRALES MIGUEL ALONSO

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 BARRIO PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

000-0000 / 1000000000
 NÚMERO / CÉDULA
RODRIGUEZ PARRALES MIGUEL ALONSO

TERRAZANA PROVINCIA / BARRIO CANTÓN
 BARRIO PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Baños, 23 de Marzo del 2012

Mediante comprobante No. 75522389, el (la) Sr.(a)(ita) NELLY MARLENE AGUIRRE CASTRO

con CI # 1802523561 consignó en este Banco la cantidad de 750.00

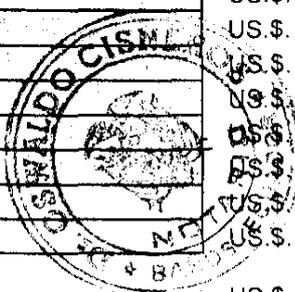
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía COMPañÍA

DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CARLOS IVAN VELASCO BASTIDAS	US.\$	50.00
2	LUIS GUSTAVO VALLEJO MAZAQUIZA	US.\$	50.00
3	HENRY JAVIER MORA ATIAJA	US.\$	50.00
4	EDMUNDO MILLER GUEVARA BARRIGA	US.\$	50.00
5	WILSON ENRIQUE MAZO ATIAJA	US.\$	50.00
6	MIGUEL ALONSO ATIAJA REYES	US.\$	50.00
7	FLAVIO IVAN ALBAN ORTIZ	US.\$	50.00
8	ALFONSO SANTIAGO AMAN ATIAJA	US.\$	50.00
9	RICARDO DE JESUS SANCHEZ CASTRO	US.\$	50.00
10	MIGUEL LEONARDO LOPEZ MERINO	US.\$	50.00
11	LUCIO ROBERTO CHUGCHO JEREZ	US.\$	50.00
12	MIGUEL LUCIANO BERMEO AGUIRRE	US.\$	50.00
13	LUIS OLIVO VELASCO MESIAS	US.\$	50.00
14	JORGE AGUSTO RODRIGUEZ PAREDES	US.\$	50.00
15	MARIA ISABEL AMANCHA ACOSTA	US.\$	50.00
	TOTAL	US.\$	750.00



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

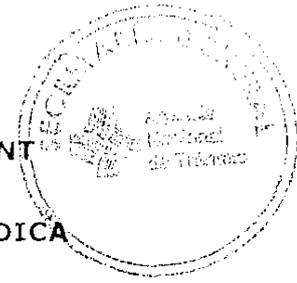
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-018-2012-ANT

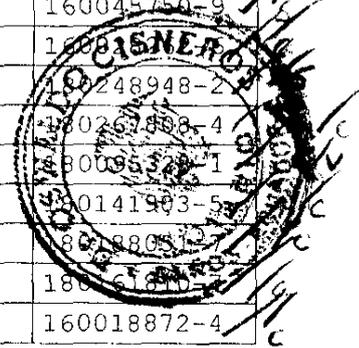
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8649-AC-ANT-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MIGUEL LUCIANO BERMEO AGUIRRE	180220042-6
2	ALFONSO SANTIAGO AMAN ATIAJA	180382003-2
3	LUIS GUSTAVO VALLEJO MAZAQUIZA	160020572-6
4	CARLOS IVAN VELASCO BASTIDAS	160027367-4
5	RICARDO DE JESUS SANCHEZ CASTRO	180211138-3
6	JORGE AGUSTO RODRIGUEZ PAREDES	180241286-4
7	HENRY JAVIER MORA ATIAJA	160045780-9
8	WILSON ENRIQUE MAZO ATIAJA	180248948-2
9	EDMUNDO MILLER GUEVARA BARRIGA	180267888-4
10	LUCIO ROBERTO CHUGCHO JEREZ	180095328-1
11	LUIS OLIVO VELASCO MESIAS	180141903-5
12	MIGUEL LEONARDO LOPEZ MERINO	180188051-2
13	MARIA ISABEL AMANCHA ACOSTA	180188051-2
14	MIGUEL ALONSO ATIAJA REYES	180188051-2
15	FLAVIO IVAN ALBAN ORTIZ	160018872-4



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.



Agencia
Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante documento No. 0148-2012-S-UAT-ANT de fecha 02 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 050-DT-2012-UATT de 30 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0961-DJ-ANT-2012 de 08 de junio de 2012, e Informe No. 485-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 31 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle 10 de Agosto No. 1001
Quito, Ecuador
Tel: (01) 22511000

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-018-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA. LTDA."

SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle 10 de Agosto No. 1001
Quito, Ecuador
Tel: (01) 22511000

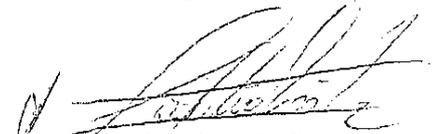


De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

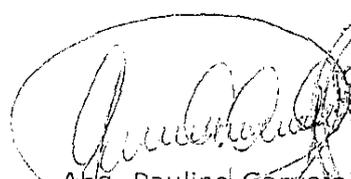
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUBEER CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de junio de 2012.


 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


 Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Resolución emitida por la Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO
 Que el presente documento es una copia del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta Agencia Nacional de Tránsito.
 3

15



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002579

Ambato, 07 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUVEBER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO